



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP Prorroga de la Prestación de Apoyo Alimentario de Emergencia // Agosto 2023 y Bono Extraordinario // Convenio PAMI – ANSES // EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP

---

VISTO el EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP; la Ley N° 19.032 y sus modificatorias; la Ley N° 27.541; el DECNU-2020-260-APN-PTE, su modificatorio DECNU-2020-287-APN-PTE y sus prorrogas, el DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; el DECNU-2022-863-APN-PTE; los Convenios suscriptos con los Centros de Jubilados y Pensionados normados por la Resolución RESOL-2020-1015-INSSJPDE#INSSJP, la RESOL-2020-1045-INSSJPDE#INSSJP, la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y sus sucesivas prórrogas y ampliaciones, RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP, la DI-2023-18-INSSJP-SE#INSSJP, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 19.032 (conf. Ley 25.615) se asignó a este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que de conformidad con lo oportunamente expuesto, y como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con motivo de la propagación del Virus SARS-COV2 (COVID-19), el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida previamente por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que dicha medida fue prorrogada mediante el dictado del DECNU-2022-863- APN-PTE, hasta el próximo 31 de diciembre de 2023.

Que ahora bien, que en el marco de la aludida situación de emergencia y como consecuencia de las medidas

preventivas establecidas por parte del Poder Ejecutivo Nacional a los fines de morigerar los efectos derivados de la propagación del COVID-19 (DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y modificaciones), mediante RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto declaró la Emergencia Sanitaria, y resolvió suspender toda actividad grupal presencial promovida o indicada por sus áreas y destinadas a las personas afiliadas a través de la RESOL-2020-1045-INSSJPDE#INSSJP, alcanzando dicha medida al Programa ProBienestar - Modalidad Bolsón.

Que en dicho contexto, y a los efectos de continuar brindando la necesaria asistencia alimentaria a miles de personas afiliadas a este Instituto, mediante RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP se creó la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA consistente en el otorgamiento de una suma de dinero fija, por única vez y para cada persona afiliada titular de la prestación Programa ProBienestar - Modalidad Bolsón.

Que así las cosas, y debido a la continuidad de las condiciones de emergencia sociosanitaria, dicha prestación fue prorrogada y/o ampliada de manera sucesiva hasta el mes de Julio de 2023, conforme los términos de la DI-2023-18-INSSJP-SE#INSSJP.

Que en ese sentido, y hasta tanto se produzca la reanudación presencial definitiva de las prestaciones alimentarias programáticamente previstas, y a fin de no provocar un perjuicio a las personas afiliadas destinatarias de las mismas, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha propiciado una nueva prórroga de la “PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA”, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJPDE#INSSJP, para el mes de Agosto 2023 y en función a las sumas fijas mensuales detalladas en el Anexo I (IF-2023-42945670-INSSJP-SE#INSSJP) de la DI-2023-18-INSSJP-SE#INSSJP.

Que en igual sentido, la mentada Gerencia elaboró un proyecto tendiente a abonar, por única vez y para el mes de Agosto 2023, una suma adicional en concepto de Bono Extraordinario, manteniendo para el mismo la proporcionalidad derivada de las diversas tipologías prestacionales y de los porcentajes adicionales reconocidos a las distintas regiones del país, conforme el tratamiento vigente brindado en el Programa ProBienestar – Modalidad Bolsón.

Que asimismo, y a la luz de la prórroga así propuesta, resulta necesario prorrogar la suspensión de los efectos derivados de los convenios suscriptos con los Centros de Jubilados y Pensionados en el marco de lo normado por la Resolución N° 872/DE/04 (Anexo I) y la RESOL-2019-1015-INSSJP-DE#INSSJP (Anexo II), en lo que respecta a la prestación alimentaria en su Modalidad Bolsón para el mes de Agosto 2023.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Sindicatura General del Instituto han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N°02/04, el artículo 1° del Decreto DCTO-2019-84-APN-PTE y la Resolución N° RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la “PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA”, conforme las

modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, para el mes de Agosto 2023, en función a las sumas fijas mensuales detalladas en el Anexo I (IF-2023-42945670-INSSJP-SE#INSSJP) de la DI-2023-18-INSSJP-SE#INSSJP, imputable a la Partida 51401-02, Centro Gestor 9915.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el pago, por única vez, de un Bono Extraordinario correspondiente al mes de Agosto 2023, destinado a las personas alcanzadas por la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, según las sumas fijas detalladas en el Anexo I (IF-2023-81846333-INSSJP-SE#INSSJP) de la presente, imputable a la Partida 51401-02, Centro Gestor 9915.

ARTÍCULO 3º.- Prorrogar la suspensión establecida mediante el Artículo 7º de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP durante el mes de Agosto 2023.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by Martin Rodriguez Alberti  
Date: 2023.07.14 18:20:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.14 18:21:57 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I: Prórroga Prestación de Apoyo Alimentario de Emergencia // Agosto 2023 y Bono Extraordinario // Convenio PAMI – ANSES // EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP

---

**ANEXO I**

**PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA**

**BONO EXTRAORDINARIO – AGOSTO 2023**

**(SEGÚN TIPOLOGÍAS – MODALIDAD BOLSÓN –**

**PROGRAMA PROBIENESTAR)**

<b>ZONA GEOGRAFICA</b>	<b>BOLSON A</b>	<b>BOLSON B</b>	<b>BOLSON C</b>	<b>BOLSON D1</b>	<b>BOLSON D2</b>
<b>RESTO DEL PAIS</b>	\$ 1.694,00	\$ 2.541,00	\$ 3.388,00	\$ 2.117,50	\$ 3.176,25

<b>PATAGONIA</b>	\$ 1.863,40	\$ 2.795,10	\$ 3.726,80	\$ 2.329,25	\$ 3.493,25
<b>TIERRA DEL FUEGO</b>	\$ 2.032,80	\$ 3.049,20	\$ 4.065,60	\$ 2.541,00	\$ 3.811,50

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.14 18:17:19 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.14 18:17:19 -03:00